

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D.C., NUEVE (9) de MARZO de DOS MIL VEINTE (2020).

11001 40 03 013

2018 - 333

De conformidad con el documento que obra a folio que antecede y como se evidencia que el demandado consignó el valor de la liquidación de costas, se advierte que la pasiva canceló la obligación, lo que motiva se de aplicación a lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

1. DAR por terminado el presente proceso Ejecutivo Singular adelantado por MARIA ASCENSION MORALES contra HENRY BEJARANO FRANCO, KELLY MAGNOLIA BEJARANO RIVERA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. DISPONER el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares aquí adoptadas. OFÍCIESE. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición del Despacho Judicial respectivo. OFICIAR.
3. ENTREGAR los dineros que se hallen consignados en el presente asunto hasta por el valor de las liquidaciones de crédito y costas, a favor de la parte demandante.
4. ORDENAR el desglose del (os) documento (s) allegado (s) como base de la acción a favor y a costa del demandado.
5. ARCHIVAR el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE

  
ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA  
Juez

ISO.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. 25	Hoy 12.9 MAYO 2020
JUAN CARLOS JAVIERES HERNANDEZ Secretario	

